

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 14 DE MARZO DE 1948

NUMERO 10.545

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
Resoluciones Nos. 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655 y 1656 de 25 de Febrero de 1948, por las cuales se expiden unas Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 1983 de 24 de Febrero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 2549 de 23 de Febrero de 1948, por la cual se concede unas licencias.
Resolución N° 2550 de 23 de Febrero de 1948, por la cual se resuelve una solicitud.
Resolución N° 2551 de 28 de Febrero de 1948, por la cual se niega una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 386 y 387 de 24 de Febrero de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 388 de 24 de Febrero de 1948, por el cual se crean unos puestos.
Contrato N° 96 de 25 de Febrero de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. V. Jor Ludeña O.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA.

RESOLUCION NUMERO 1650

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1650.—Panamá, 25 de febrero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Ana Araújo de Wantuk, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Ana Araújo de Wantuk.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1651

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1651.—Panamá, 25 de febrero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Narciso López Araújo, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Narciso López Araújo.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 1652

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1652.—Panamá, 25 de febrero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Juan José Bonilla, natural de Honduras, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan José Bonilla.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1653

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1653.—Panamá, 25 de febrero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Isidro García Entrialgo, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Isidro García Entrialgo.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr.,

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 347 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Minutos, 6 meses: En la República: B/. 5.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.**RESOLUCION NUMERO 1654**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1654.—Panamá, 25 de febrero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor David Mordka Platkievich, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor David Mordka Platkievich.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.**RESOLUCION NUMERO 1655**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1655.—Panamá, 25 de febrero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Enrique Ogly Marcoveccio, ciudadano boliviano, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Enrique Ogly Marcoveccio.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO**RESOLUCION NUMERO 1656**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1656.—Panamá, 25 de febrero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Julio César Villegas, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Julio César Villegas.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1983

(DE 24 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento para un cargo que se crea por Decreto-Ley N° 7 de 29 de enero del presente año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Victorina Franceschi, Oficial de 1ª Categoría en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos.

Este Decreto comenzará a regir desde el 1º de marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2549

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 2549.—Panamá, 28 de Febrero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad

de las señoras Eudilia G. de Alveo y Elvia P. de Sánchez,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:
Eudilia G. de Alveo, maestra de grado de la escuela de Mendoza, Provincia Escolar de La Chorrera, seis (6) meses de licencia a partir del 14 de Marzo de 1948; y

Elvia P. de Sánchez, maestra de grado en la escuela de Calzada Larga, Provincia Escolar de Taboga, seis (6) meses de licencia a partir del 13 de Abril de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2550

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 2550. — Panamá, 28 de Febrero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al señora Diana G. de Varela, cuya licencia por gravedad vence el 31 de Enero de 1948, solicita reingresar a su puesto;

Que el artículo 4º del Decreto 1891 establece que la maestra cuya licencia venza dentro de las cuatro (4) últimas semanas del año lectivo volverá a su puesto al comienzo del año siguiente;

Que el artículo 157 de la Ley 47, y el 3º del Decreto citado sólo reconocen estado docente por los seis primeros meses de la licencia.

RESUELVE:

Infórmese a la señora Diana G. de Varela, maestra de grado en la escuela de Pesé, Provincia Escolar de Pesé, que debe volver a su puesto al comenzar el año lectivo 1948-49 de acuerdo con lo que establecen los artículos 157 de la Ley 47 y 3º y 4º del Decreto 1891; y a la señorita Celmira Lao, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados en esa posición.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

NIEGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2551

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 2551. — Panamá, 28 de Febrero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 11 del Decreto 1891

de 1946 la solicitud de licencia de seis (6) meses por gravedad, de la señora Lidia E. R. Alonso, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante fue nombrada maestra por Decreto 1916 de 9 de Octubre de 1947, e inició labores el día 13 del mencionado mes;

Que el 13 de Marzo de 1948 es la fecha de separación de la interesada, por cumplir seis (6) meses de gestación,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Lidia E. R. de Alonso, maestra de grado en la escuela de La Arena, Provincia Escolar de Chitré, que se le niega la licencia pedida, por no tener seis (6) meses de servicio continuo e inmediato al 13 de Marzo de 1948; se le dan las gracias por el tiempo servido y se le reconoce derecho a estado docente hasta el 13 de Marzo de 1948, fecha en la cual quedará separada de su puesto, así como al auxilio económico que concede la Ley.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 386

(DE 24 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se nombra al médico Forense en la Sección de Chiriquí Occidental.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Antonio Parada, Médico Forense en la Sección Occidental de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Raúl Cuestas, cuyo contrato ha sido rescindido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 13 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 387

(DE 24 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Be

triz K. de Smith, Enfermera Regular Registrada de Salud Pública.

Parágrafo: Este Decreto para los efectos fiscales rige desde el día 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CREANSE UNOS PUESTOS

DECRETO NUMERO 388

(DE 24 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se crean unos puestos en el Instituto de Neurología y Neurocirugía del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se crean los siguientes cargos en el personal profesional técnico del Instituto de Neurología y Neurocirugía del Hospital Santo Tomás:

Sala:

Una Enfermera Jefe de Sala	B/100.00
Tres Enfermeras no Registradas	
cada una	85.00

Sala de Operaciones:

Una Asistente de la Directora Enfermera del Instituto	135.00
Una Asistente de Supervisadora	115.00
Una Enfermera Jefe de Sala	100.00
Una Enfermera Registrada	90.00

Parágrafo: Por la especialidad del servicio que se presta en este Instituto las Jefes de Sala del mismo devengarán una extra de B/10.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 96

Entre los suscritos, a saber: el señor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Víctor Lude-

ña O., ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en la ley respectiva o en defecto de éstas a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/275.00) mensuales en los lugares donde no ejerza la profesión y solo doscientos balboas (B/200.00) cuando la ejerce caso de estar autorizado para ello, en poblaciones donde no existan médicos revalidados.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El término de duración de este contrato será de un (1) año, contando desde el día 1º del mes de febrero del presente año, fecha en que terminó la vigencia del firmado por él en 1947 y que lleva el número 15 de 18 de marzo, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Será causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato regulese para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 25 días

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,
C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El contratista.

Víctor Ludeña O.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 25 de febrero de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Julio de 1947.

As. 3775. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado del circuito de Coeló, el 16 de Junio de 1947, por la cual José Bernal constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación con el fin de garantizar la excomulgación de Gabriel González H.

As. 3776. Escritura N° 1605 de 3 de Julio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "J. F. Calviño y Compañía Limitada".

As. 3777. Patente Comercial de Primera Clase N° 923 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Demostenes Theodisten, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3778. Escritura otorgada ante Edwin K. Large, Notario Público de New Jersey, E. U. de A. el 7 de Mayo de 1947, por la cual la "American Hawaiian Steamship Company" vende la nave "Alabama" a la sociedad Nortuna Shipping Company Inc.

As. 3779. Escritura N° 198 de 17 de Enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual Constantino Leonardos Lacabudis, y otros, venden la nave "Leonidas N Condylis" rebautizada "Kantule" a la sociedad "Compañía Marítima del Rey S. A." de Panamá.

As. 3780. Oficio N° 275 de 2 de Julio de 1947, del Juzgado 2º del Circuito de Panamá, por la cual se levanta el secuestro decretado sobre la finca N° 1246 de la Provincia de Panamá de propiedad de Juan Bautista Branca.

As. 3781. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7132 de 27 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mercedes Luana de Cattaruzza, domiciliada en esta ciudad.

As. 3782. Escritura N° 1615 de 3 de Julio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Ramos y Chavanz, Compañía Limitada".

As. 3783. Escritura N° 297 de 2 de Julio de 1947 de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Luis Felipe Lee vende parte que le corresponde en una finca ubicada en la ciudad de Colón a Ena Luisa Ah Kai de Lee.

As. 3784. Escritura N° 735 de 27 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rafael Calvo de Lopez y Rosabía Catalina Calvo de Klieman declaran mejoras en una finca situada en "Vista del Mar", ciudad de Panamá.

As. 3785. Escritura N° 746 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3786. Escritura N° 1330 de 3 de Julio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca a Rodolfo Antonio Barraza Cuentas.

As. 3787. Escritura N° 1569 de 26 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y José Mercedes Salgado Salina celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3788. Escritura N° 313 de 29 de Octubre de 1935, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión de Amalia Agnew viuda de Venero.

As. 3789. Escritura N° 230 de 30 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente judicial sobre un inventario adicional en la sucesión testada de Antonio Anguizola.

As. 3790. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7141 de 27 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Aura María C de Sen, domiciliada en esta ciudad.

As. 3791. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6111 de 30 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alfred M. Thorne, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 3792. Copia del auto dictado por el Juzgado del circuito de Boas del Toro, el 13 de Marzo de 1947, por medio del cual se declara a Joseph Roett en interdicción judicial para el manejo y administración de sus bienes y nombra a su esposa Elvira Brava de Roett curadora para la guarda y administración de los bienes del interdicto; y la aprobación del Primer Tribunal Superior de Justicia.

As. 3793. Escritura N° 1235 de 3 de Julio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ana Cristina Quintero constituye hipoteca a favor de Carlos Edmundo Ayala sobre una finca de su propiedad y también constituye anticrética.

As. 3794. Escritura N° 302 de 3 de Julio de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Henry Naval de la Cruz vende un lote de terreno de una finca de su propiedad a Eugenia María Berden.

As. 3795. Escritura N° 1013 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Morán de Carbon traspasa a Mariano Lamela Campos un crédito hipotecario constituido a su favor.

As. 3796. Escritura N° 1614 de 2 de Julio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Isabel Pavia viuda de Goti y otros, venden a Mariano Lamela Campos las partes que les corresponden sobre una fin-

ca situada en esta ciudad; y el comprador declara cancelada una hipoteca por confusión de derechos.

As. 3797. Escritura N° 1619 de 5 de Julio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermo Oliver Mulet y otro, venden una finca de su propiedad a Arlington Constantino Buckner, quien celebra con la Caja de Seguro Social un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3798. Escritura N° 1385 de 3 de Julio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Bloise cancela hipoteca constituida a su favor por Yves Emanuel Erinna y Eva Thomas Hyatt de Erinna.

As. 3799. Certificado expedido por Frank J. Simick, Notario Público del Estado de Maryland, Condado de Harford, F. U. de A. el 17 de Mayo de 1947, en el cual consta los nombres de los Directores y Oficiales de la "Bata Shoe Company Inc." de Belcamp, Maryland, elegidos en la reunión anual de accionistas celebrada el 3 de Marzo de 1947.

As. 3800. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7169 de 5 de Julio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Osvaldo López Fábrega, domiciliado en esta ciudad.

As. 3801. Escritura N° 758 de 3 de Julio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alma Maria Bragin Ritter declara mejor ras en una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3802. Escritura N° 687 de 29 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Misión Islam & Muslim de Panamá el día 3 de Enero de 1947.

As. 3803. Escritura N° 1359 de 28 de Junio de 1947 de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ernest Mathias Morris y Jane Anetha Lewis de Morris venden a la Misión Islam & Muslim de Panamá un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo. Sabanas de esta ciudad.

As. 3804. Escritura N° 1623 de 5 de Julio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jacobo Delvalle Henriquez declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Ana Mercedes Emiliani de Rivera, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3805. Escritura N° 754 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 284 de 23 de Junio de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual "se protocoliza un acuerdo por consentimiento unánime y los Estatutos de la "Compañía Marítima Bernardo S. A."

As. 3806. Escritura N° 750 de 2 de Julio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 282 de 20 de Junio de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad Anónima denominada "Torra Compañía Marítima S. A."

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1945, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-

ta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/, 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.
Panamá, 13 de Febrero de 1948.

AVISO

Se notifica a los interesados que la licitación que estaba anunciada para el día 28 del presente mes, referente al suministro de 2 locomotoras Diesel para el Ferrocarril de Chiriquí, ha sido transferida para el día 15 de Marzo, a las diez (10) en punto de la mañana.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.
Marzo 15 de 1948.

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula cuarenta y siete-dos mil doscientos veintidos.

CERTIFICA:

Que por Escritura número doscientos sesenta y cuatro (264) de esta fecha el señor Francisco Vázquez Gallardo dió en venta la parte que le corresponde en la Sociedad denominada "Vázquez y Ureña, Compañía Limitada" a la señora Andrea Ureña.

Que con motivo de esta venta se declara disuelta y liquidada la Sociedad, asumiendo el activo y el pasivo de la misma la señora Andrea Ureña.

Panamá, 16 de Marzo de 1948.

C. MARQUEZ Y.
Notario Público Segundo del
Circuito de Panamá.

Liq. 1783
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario presentado por Emanuel Lyons, curador de los menores Rogelio de la Guardia Lyons, Beatriz Victoria de la Guardia Lyons, Aida Teresa de la Guardia Lyons y Matilde de la Guardia Lyons, herederos testamentarios de la Guadalupe Lyons de de la Guardia contra Francisco Brachino Ferrer, se ha señalado el día diez (10) de abril próximo para que entre las horas trece y once de la tarde en este Tribunal el remate del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca número quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve (15.449), situada al P.O. veintidos (22), Tomo oncecientos dos (101), de la Propiedad Provincial de Panamá, que consiste en los de terreno y casa sobre el construida, situados en el Parque Lefevre de esta ciudad. El terreno tiene una superficie de trescientos cuarenta y cinco (345) metros cuadrados, y las siguientes lindes y medidas lineales: Norte, Avenida Ernesto T. Lefevre, y mide once (11) metros ochenta (80) centímetros; Sur, parte de la finca número ochenta y seis (86) del Tomo oncecientos dos (101), y mide once (11) metros, cincuenta (50) centímetros; Este, lote trescientos del Parque Lefevre, y mide treinta (30) metros; y Oeste,

el lote que forma ahora la finca quince mil cuatrocientos cincuenta y uno (15,451), y mide treinta (30) metros. La casa es de cemento armado, acero y ladrillos, con su correspondiente garaje de los mismos materiales, azotea de cemento armado y pisos de mosaicos, la cual mide ocho (8) metros de frente, por veinte (20) metros con veinticinco (25) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento sesenta y dos (162) metros cuadrados, y limitando todos sus lados con terrenos del lote sobre el cual ha sido construida. La casa es de un piso con un departamento alto que tiene dos (2) metros cincuenta (50) centímetros de frente, por cinco (5) metros treinta (30) centímetros de fondo, haciendo un total de trece (13) metros cuadrados con veinticinco (25) decímetros cuadrados.

Servirá de base para la venta la suma de diez y seis mil novecientos cuarenta y ocho centésimos (B/. 16,900.80), o sea la misma por la cual ha sido presentada la demanda y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 11 de marzo de 1948.—(fdo.) Rubén Quiroís Aponte.

El Secretario,

Rubén Quiroís Aponte.

L. 1820

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Julio Martínez, salvadoreño, de 31 años de edad, con cédula 8-23416, engrasador, residente en calle 3 de Noviembre, casa 36, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada persona, Julio Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de la referida persona, Julio Martínez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por lo tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director del Departamento de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Salvador Molina, de 13 años, escolar, natural y vecino de esta ciudad, residente en Higinio Durán, no se conoce el número de casa, hijo de José Manuel Molina y María Tránsito Caicedo, nacido el 13 de diciembre de 1934, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación in-

debida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Salvador Molina, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Salvador Molina, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director del Departamento de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Segundo Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Esteban Ledezma, parameño, moruno, soltero, agricultor, de 27 años de edad, no porta cédula de identidad personal, residente en calle 25 Oeste, casa cuyo número se desconoce, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Esteban Ledezma, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Esteban Ledezma, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por lo tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director del Departamento de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Personero Segundo Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Miguel Ángel Sánchez, cuyas generales se desconocen, localizable en el taller de carpintería "Isis" o en "Banda Corneta", en Chitré, Provincia de Herrera, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Miguel Ángel Sánchez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia

del referido Miguel Angel Sánchez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por lo tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director del Departamento de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Colón Heliodoro Andrade, varón, ecuatoriano, soltero, albañil, de 30 años de edad, con cédula número 3-15303, sin residencia conocida, cuyo paradero se desconoce, para que se presente ante este Tribunal, dentro de los doce (12) días siguientes, a partir de la última publicación del presente en la GACETA OFICIAL, más el término de la distancia, a objeto de que reciba notificación del fallo proferido en su contra en el proceso que se le sigue por el delito de hurto, resolución que textualmente copiada dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Febrero (6) seis de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948)

—Vistos: Pronunciando la sentencia que corresponde a este juicio seguido contra el procesado ausente Colón Heliodoro Andrade, quien está llamado a juicio por el delito de apropiación indebida, se hacen las siguientes consideraciones: Vino el enjuiciamiento mediante el auto número 517 del 25 de Septiembre del año próximo pasado que se ve en la página 36. Se le notificó personalmente el 26 de ese mismo mes. Cuando se iba a comenzar la vista el 17 de Octubre (Pág. 39), fue informado el Tribunal de que el procesado se había fugado de la cárcel local, lo que se confirma con la nota número 2530 suscrita por "Luciano Caballero Sr., Capitán Jefe de la 3ª Sección" que se ve en la página 41. Por tal motivo, hubo que emplazar por edicto al procesado, lo que se ha hecho previo los trámites de rigor. "Trátase del denuncia presentado por Jorge Hier contra Colón Heliodoro Andrade, por apropiación indebida de la suma de B/170.66. De la investigación practicada al efecto se ha establecido la propiedad y preexistencia del dinero, según confesión hecha por el procesado. Es decir que se ha demostrado la responsabilidad que para proceder exige el Art. 2147 del Código Judicial". (Estos son términos que constan en el auto de proceder, en la página 36). Al plenario vinieron a declarar Concepción Sánchez y Tomás Rodríguez. Seguramente fueron presentados para establecer la buena conducta anterior del procesado, pero han resultado negativos, pues dicen que ellos no pueden abonar nada sobre esa conducta. El testigo Rodríguez por el contrario dice:—(me pude dar cuenta) que no observaba una conducta muy buena. Sé que estuvo procesado aquí por apropiación indebida en perjuicio de Jorge Hier. Quiere decir que ni la buena conducta del sindicado se ha demostrado. A este hecho se suma el de la fuga de la cárcel, lo que viene a complementar más todavía su responsabilidad del hecho por el cual se le ha llamado a responder en juicio. En vista de tales circunstancias el abogado defensor solamente se ha atrevido a solicitar para su representado la pena mínima que fija la ley. El precepto penal quebrantado es el del artículo 997 del Código Penal. En vista de que el sindicado no ha demostrado siquiera su buena conducta anterior, no tiene derecho al mínimo de pena que fija la ley. En el caso esa pena debe imponerse discrecionalmente entre el mínimo y el máximo que la ley determina. Un término medio entre esas penas, se estima correcto. Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, Condema a Colón Heliodoro Andrade, varón, ecuatoriano, soltero, albañil, con cédula de identidad personal número 3-15303, hoy prófugo de la justicia, a la pena de ocho meses siete días de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo, a la multa de

cincuenticinco balboas (B/55.00) y al pago de los gastos procesales e interdicción de funciones públicas durante el tiempo de la condena. Cópiase, notifíquese, publíquese y luego consúltase.—El Juez (fdo) Abel Gómez.—El Secretario (fdo) Ernesto Rovira".

Se advierte al reo que luego de cumplido el término legal anteriormente expresado sin que haya comparecido a notificarse de la sentencia transcrita, entonces se considerará legalmente notificada para los fines de lugar.

Se excita a las autoridades políticas y judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del reo y se ponga a disposición de este Tribunal y a todos los habitantes del país, salvo lo dispuesto en el artículo 2008 del C. Judicial, se requieren para que denuncien, si lo saben, el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo manifestaren.

Para los fines de rigor expresados se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para que se disponga su oportuna publicación, cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, Cita, Llamo y Emplaza a José Avelino Ortiz, panameño de treinta años de edad, soltero, albañil, con residencia en la calle 21 de Enero, Nº 2, cuarto 6 bajos y portador de la cédula de Identidad personal número 47-29152, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia, proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de tres meses a que ha sido sentenciado por este Tribunal, por el delito de lesiones personales. Dice así en su parte resolutive dicha sentencia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:...

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario."

Se advierte al reo José Avelino Ortiz, que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen al deber en que está de comparecer al Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

(Cuarta publicación)